



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

**Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

***Radicado*** 05001-31-10-007-2022-00228

***Proceso:*** Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes

Téngase como dirección para efectos de notificar a la parte demandada de manera personal, la aportada por el apoderado de la parte demandante, la cual es: calle 71ª N° 34 – 25 de la ciudad de Medellín.

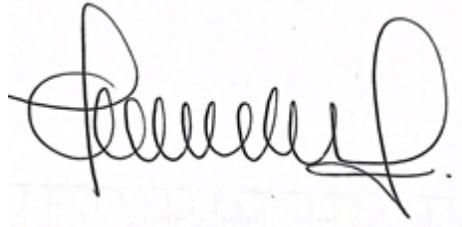
De otro lado, se accede oficiar a la E.P.S SAVIA SALUD del municipio de Medellín– Antioquia para que se sirva informar a este despacho los datos de ubicación de la señora MARTA CECILIA HERNANDEZ, toda vez que se hacen necesarios para la notificación y vinculación dentro de este proceso, lo anterior para evitar posibles nulidades. Líbrese oficio.

Igualmente, no es procedente oficiar a las entidades indicadas en el memorial, puesto que será ella como parte interesada quien, de llegar a tener conocimiento de la existencia de algún proceso de sucesión, informar a este despacho, todo lo anterior en los términos del artículo 87 en su inciso 3 del C.G.P.

En igual sentido, y en atención a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, no siendo ya necesaria la publicación del emplazamiento en un periódico de amplia circulación nacional o local, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del extinto JAIRO DE JESUS CIFUENTES MONSALVE, quien en vida se identificaba con la C.C 8.285.569 y de todas las personas que se crean con derechos de intervenir en el presente juicio, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda. Se ordena citarlos en los términos del artículo 108 del C.G.P y artículo 10 de la ley 2213 de 2022, esto es, mediante la inclusión de las partes, la clase de

proceso y el radicado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si los emplazados no concurren en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro nacional, se les designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and a long horizontal stroke.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA**  
**JUEZ**